



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día **22** del mes de **SEPTIEMBRE** de 2017, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (xx), No. **131-0744** de fecha **06 SEPTIEMBRE** de 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No **19.02.1435, 05607.02.27353, 05607.02.27152**, usuario **VERA BEATRIZ LLINAS SUAREZ** y se desfija el día **28**, del mes de septiembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Adriana Morales Pérez

Adriana Morales Pérez
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Ruta: www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos Carrera 79 No. 40-88 Autopista Medellín - Bogotá - 530-138 Municipio Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 5105426, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivós: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió *AUTO (XXX) Número 131-0744* fecha: *06 de SEPTIEMBRE de 2017* - Mediante el cual "**ADOPTA UNAS DETERMINACIONES**"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 7 de septiembre de 2017, se citó vía correo electrónico, sin obtener respuesta.

El día 12 de septiembre se citó vía telefónica, donde se nos informó que la señora VERA BEATRIZ LLINAS SUAREZ, se encuentra fuera del país.

Al Señor(a): VERA BEATRIZ LLINAS SUAREZ
Dirección: Vereda DonDiego – El Retiro

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma.-

Adriana Monte Pérez

Expedienté o radicado número.: 19.02.1435, 05617.02.27353, 05607.02.27152

Nombre de quien recibe la llamada:

Detalle del mensaje:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sol/Anexo/GestionJuridica/Anexos

Vente desde

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Sección 12
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0744-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	06/09/2017	Hora: 08:48:15.32... Folios:

Rionegro

Señora

VERA BEATRIZ LLINAS SUAREZ

Vereda Don Diego

El Retiro - Antioquia

Teléfonos: 316 346 0541

Correo electrónico: verallinas@hotmail.com

esta fuera del país.

21-09-17

Asunto: Citación.

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro de los expedientes números **19.02.1435 - 05607.02.27353 - 05607.02.27152**

En caso de no poder presentarse, podrán delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

MARTHA LUCÍA MESA BAENA

Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Daniela Echeverri R.

04/09/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834.85.83

Porce Nus: 866 01 24, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

he hecho con 0 5/16



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0744-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 06/09/2017	Hora: 08:48:15.32... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto número 131-0379 del 22 de mayo del 2017, notificado por correo electrónico el día 25 de mayo de 2017, esta Corporación dispuso **RECONOCER COMO PARTE INTERESADA**, a los señores **ÁLVARO BOTERO LÓPEZ** y **VERA BÉATRIZ LLINAS SUAREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números 8.311.705 y 32.483.445 respectivamente, dentro de los trámites ambientales de concesión de aguas que se adelantaban a favor de los señores **JUAN CARLOS OCHOA LÓPEZ** (expediente 19.02.4135), **ANDREA CARLO BROVELLI**, **ANDRÉS ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ**, **LUIS FERNANDO RIVERA VELASQUEZ**, **JAIME FERNANDO ESCOBAR MOLINA** y **MARIA HILDA ESCOBAR MOLINA** (expediente 05607.02.27353), **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO** (expediente 05607.02.27152) y **INGEBORG ELIZABETH STATON HUBLITZ** (expediente 05607.02.27471).

Que de conformidad a lo dispuesto en el acto administrativo anteriormente mencionado, la Corporación ha notificado a los señores **ÁLVARO BOTERO LÓPEZ** y **VERA BÉATRIZ LLINAS SUAREZ**, las siguientes actuaciones administrativas:

1. Resolución número 131-0438 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **ANDREA CARLO BROVELLI**, **ANDRÉS ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ**, **LUIS FERNANDO RIVERA VELASQUEZ**, **JAIME FERNANDO ESCOBAR MOLINA** y **MARIA HILDA ESCOBAR MOLINA**, en un caudal total de 0.0468 L/seg, para uso doméstico y riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 017-49516, 017-49517, 017-49518 y 017-49519, pertenecientes a la denominada "Parcelación Monteverde Lotes 1, 2, 3 y 4", ubicados en la Vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, por una vigencia de 10 años. (Actuación contenida en el expediente ambiental 05607.02.27353).

2. Resolución 131-0432 del 14 de junio de 2017, por medio de la cual se **MODIFICÓ** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución número 131-0206 del 28 de marzo de 2017, a la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO**, en un caudal de 4.469 L/seg, para uso doméstico, pecuario y piscícola, en beneficio del predio identificado por Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-49520, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, por una vigencia de 10 años. (Actuación contenida en el expediente 05607.02.27152)

Que una vez revisado los expedientes ambientales números 19.02.4135, 05607.02.27353 y 05607.02.27152, se evidenció que en la actualidad no existen actuaciones administrativas iniciadas para la modificación o cancelación de los permisos de concesión de aguas otorgados, ni procesos sancionatorios en contra de dichas personas, las diligencias surtidas en la actualidad están directamente relacionadas con el control y seguimiento de los permisos otorgados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 79 de la Constitución Política Colombiana, establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"

Así mismo el artículo 80 de la Carta regula que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia: Nit: 890123456

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 502, Aguas Ex: 502 Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 90

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 27

sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Decreto 2811 de 1974, por medio del cual se regula el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 99 de 1993, señala en su artículo 69 “*Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquiera persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las **actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.***” (Negrita fuera del texto)

En virtud de la norma citada anteriormente, impera resaltar que la participación en materia ambiental consiste en la incidencia ciudadana para la toma de decisiones que afecten o puedan afectar el medio ambiente, razón por la cual los intervinientes deben ser escuchados y sus demandas o aportes tomados en cuenta.

La intervención de un tercero dentro de un trámite ambiental o dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, cobra sentido cuando estos puedan intervenir en la toma de decisión frente a su otorgamiento o frente a la imposición de la sanción.

Es así como se evidencia que el artículo en mención contemplan claramente el tiempo y oportunidad de la intervención de terceros en la actuación administrativa ambiental, participación que solo es posible al momento de que la autoridad ambiental tome la decisión de otorgar o negar un permiso solicitado, o resolver o revocar un procedimiento sancionatorio, ello indica que una vez la autoridad tome la decisión ya no procede la intervención del tercero.

Que en virtud de lo anterior y considerando que en la actualidad no hay en proceso ningún trámite ambiental, ni sancionatorio que involucren a los señores **JUAN CARLOS OCHOA LÓPEZ, ANDREA CARLO BROVELLI, ANDRÉS ALEJANDRO RIVERA VELASQUEZ, LUIS FERNANDO RIVERA VELASQUEZ, JAIME FERNANDO ESCOBAR MOLINA, MARIA HILDA ESCOBAR MOLINA y MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO**, el reconocimiento como parte interesada de los señores **ÁLVARO BOTERO LÓPEZ y VERA BÉATRIZ LLINAS SUAREZ**, dispuesto en el Auto número 131-0379 del 22 de mayo del 2017, pierde su fundamento legal, pues el trámite ambiental de interés ya fue otorgado, es de resaltar que si se presentan nuevas actuaciones y/o trámites administrativos ambientales, los interesados deberán solicitar expresamente el mencionado reconocimiento para cada actuación iniciada.

Que es competente la Directora Encargada de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR a los señores **ÁLVARO BOTERO LÓPEZ y VERA BÉATRIZ LLINAS SUAREZ**, que el reconocimiento como parte interesada dentro del trámite de concesión de aguas contenido en el expediente ambiental 19.02.4135, carece de fundamento jurídico, toda vez que la oportunidad de intervención por parte de terceros en las actuaciones administrativas ambientales, solo procede hasta el momento en que la autoridad ambiental tome la decisión de otorgar o negar un permiso solicitado, o resolver o revocar un procedimiento sancionatorio, hecho que para el caso del señor Ochoa aconteció en el año 2009, mediante Resolución 131-0941 del 03 de noviembre, razón por la cual ya no se reconoce como parte interesada dentro del trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a los señores **ÁLVARO BOTERO LÓPEZ y VERA BÉATRIZ LLINAS SUAREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números 8.311.705 y 32.483.445

respectivamente, que ya no se reconocerán como parte interesada dentro de los tramites ambientales de concesión de aguas, contenidos en los expedientes ambientales 05607.02.27353 y 05607.02.27152, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a los señores **ÁLVARO BOTERO LÓPEZ** y **VERA BÉATRIZ LLINAS SUAREZ**, que en el caso de que se presenten nuevas actuaciones y/o trámites administrativos ambientales de su interés dentro de los expedientes ambientales 19.02.4135, 05607.02.27353 y 05607.02.27152, deberán solicitar expresamente el reconocimiento para cada actuación iniciada.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **ÁLVARO BOTERO LÓPEZ** y **VERA BÉATRIZ LLINAS SUAREZ**, haciéndoles entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA MESA BAENA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 19.02.1435 - 05607.02.27353 - 05607.02.27152

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 04/09/2017